



Ayuntamiento de Ponferrada

DECRETO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato de servicio de: "**CAMPAMENTO DE VERANO CIMA 2010**", con un tipo de licitación de 27.000 Euros, correspondiendo la cantidad de 25.233,64 Euros a la base Imponible y la cantidad de 1.766,36 Euros de I.V.A.

RESULTANDO, que se remitió invitación a las entidades:

- 1.- COLEGIO EDUARDO CONDAL
- 2.- ALBERGUE EL MAZO
- 3.- ALBERGUE PARADISO

RESULTANDO, que una vez finalizado el periodo de licitación se presenta únicamente la siguiente empresa:

PLICA Nº 1 Y UNICA.- COLEGIO EDUARDO PONDAL, S.C.G.

RESULTANDO que admitida a licitación la entidad presentada, se procedió a la apertura de la oferta económica con el siguiente resultado:

PLICA	LICITADOR	OFERTA
1	COLEGIO EDUARDO PONDAL, S.C.G.	BASE IMPONIBLE: 24.888,89 € I.V.A. 7%: 1.991,11 € TOTAL: 26.880 €

RESULTANDO que siendo la única oferta presentada y adecuándose la misma a lo solicitado, según informe del Concejal de Cultura, Turismo y Juventud procede la adjudicación provisional del contrato de servicio de: "**CAMPAMENTO DE VERANO CIMA 2010**" a la entidad **COLEGIO EDUARDO PONDAL, S.C.G.** en el precio de su oferta y el resto de condiciones fijadas en su oferta, y vistos los Art. 135 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre L.C.S.P., **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación, y aprobar el gasto con cargo a la partida 454.226.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de: "**CAMPAMENTO DE VERANO CIMA 2010**" a la entidad **COLEGIO EDUARDO PONDAL, S.C.G.** en el precio de su oferta de 26.880 Euros, correspondiendo a la B.I. 24.888,89 Euros, y al I.V.A. (8%)1.991,11 Euros.

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el BOP o en el perfil del contratante del órgano de contratación, la documentación exigida en el Art. 135.4 de la LCSP, y que se relaciona:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Ayuntamiento de Ponferrada

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, por importe de 1.244,44 €. Esta garantía deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. y depositarse en la Tesorería Municipal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. o en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento

Ponferrada, 29 de abril de 2010.
EL SECRETARIO,